



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA
RETROCARGADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

En Ciudad Real, a las doce horas y treinta minutos, del día siete de Septiembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáez Mateo, por la Intervención Municipal,
D^a. Mercedes Redondo Alonso, por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D^a. Purificación Rey Sánchez-Rey, por la sección de informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Francisco Javier Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria

Asisten D. Javier Gil Martín, en representación de WALKIA, S.A., D. Carlos Ramos Riveiro, en representación de KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L, y D. Eduardo Durán Cruz, en representación de MAQUINARIA Y TALLER DE ELECTRICIDAD AMO, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 90.909,09 euros más IVA. (importe IVA: 19.090,91 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se acompaña a la presente acta, y la apertura del sobre C, en su caso.

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 15 de Julio actual, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.-Admitir el informe presentado por el jefe de sección de mantenimiento, el cual se acompaña a la presente acta, y, en consecuencia del mismo:

A) Aceptar la valoración técnica efectuada de las ofertas presentadas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	Puntuación técnica
WALKIA, S.A.	38
VS. DIESEL, S.L.	21
KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.	33

SEGUNDO.- Se procede a la apertura del sobre C “proposición”, en el cual se incluirá la proposición económica de las empresas, resultando lo siguiente:

- WALKIA, S.A. ----- 82.300 € + IVA
- VS.DIESEL, S.L. ----- 68.900 € + IVA
- VOLMAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ESPAÑA ----- 88.085 € + IVA
- KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L. ----- 79.995 € + IVA
- MAQUINARIA Y TALLER DE ELECTRICIDAD AMO, S.L. 76.000 € + IVA

TERCERO.- A la vista del informe técnico

A) Quedan excluidas las empresas MAQUINARIA Y TALLER DE ELECTRICIDAD AMO, S.L. y VOLMAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ESPAÑA, S.A.U., de acuerdo con el informe técnico, en el cual se expresa que: “en el caso de las ofertas presentadas por las empresas Maquinaria y Talleres AMO, S.L., y Volmaquinaria de Construcción España, S.A.U., no presenta documento descriptivo de propuesta de la oferta, limitándose a aportar catálogo general de características de la máquina que componen la gama, por lo que se hace imposible su valoración ya que se desconocen los datos del modelo ofertado, si asumen los requerimientos solicitados en el pliego o si existen propuestas de mejoras.

En el caso de la máquina ofertada por Maquinaria y Talleres AMO, S.L. su cilindrada es de 3400 cc³ inferior a la mínima establecida en el pliego que era de 4400 cm³ o superior. Por lo que no se cumplen con los requerimientos de características mínimas que debía cumplir la maquinaria objeto de contrato. Por lo que ambas empresas en el presente informe serán valoradas con CERO puntos. Proponiendo el Técnico que suscribe que sus ofertas no deben de ser consideradas.”.

B) Aceptar la valoración técnica para las empresas

	Puntuación técnica
WALKIA, S.A.	38
VS. DIESEL, S.L.	21
KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.	33



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Otorgar la siguiente puntuación en función a la valoración de la oferta económica y de la valoración técnica:

	Puntuación técnica	Puntuación oferta económica	TOTAL
WALKIA, S.A.	38	50,23	88,23 puntos
VS. DIESEL, S.L.	21	60	81 puntos
KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.	33	51,68	84,68 puntos

QUINTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- WALKIA, S.A.
- 2º.- KESA KOMATSU ESPAÑA, S.L.
- 3º.- VS DIESEL, S.L.

SEXTO.- Requerir a **WALKIA, S.A.** al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 4.115 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
- Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA